

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 903.

AÑO DE 1837.

MIÉRCOLES 24 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 137 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4491.....	Una tierra en Valdemora con 59 olivos.....	Franciscas de Santa Clara.....	Término de Guadalajara.....
4492.....	Otra tierra en el camino del Sotillo de dos fanegas.....	Franciscas de la Concepcion.....	Idem.....
4493.....	Otra en los Malcabados de una id. con 29 olivos.....	Idem.....	Idem.....
4494.....	Una tierra en el camino del Sotillo de 4 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
4495.....	Otra en el propio sitio de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4496.....	Otra en la Regalada de id.....	Idem.....	Idem.....
4497.....	Otra id. de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4498.....	Otra camino de Cabanillas de id.....	Idem.....	Idem.....
4499.....	Otra camino viejo de Marchamalo de 11½ id.....	Idem.....	Idem.....
4500.....	Otra en Valdesecos con 20 olivos de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4501.....	Otra en Pie camino de 3 id.....	Idem.....	Término de Marchamalo.....
4502.....	Otra en el Ormillo de la Plata como de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4503.....	Otra en los Senderuelos de 7 id.....	Idem.....	Idem.....
4504.....	Otra en Vega redonda de 3 id.....	Idem.....	Idem.....
4505.....	Otra en el mismo sitio de id.....	Idem.....	Idem.....
4506.....	Otra en Cancidecalvo de 5 id.....	Idem.....	Idem.....
4507.....	Otra en la Ventosa de 9 id.....	Idem.....	Idem.....
4508.....	Otra camino de S. Martin de 4 id.....	Idem.....	Idem.....
4509.....	Otra en Carrera ancha de 2 id.....	Idem.....	Idem.....
4510.....	Otra en los Alconeros de 6 id.....	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

En la ordenanza de intendentes de ejército de 4 de Julio de 1818, desde el art. 86 hasta el 112 inclusive: en repetidas Reales órdenes posteriores y en la instruccion de hacienda militar para el servicio de campaña aprobada por Real orden de 23 de Julio de 1835, están consignadas las reglas que deben observarse en el suministro de víveres á las tropas, y penas en que incurren los que infringiéndolas causan vejaciones á los pueblos y perjuicios al erario nacional. La sangrienta guerra que aflige á varias provincias del reino, entre los inculcables males que produce, no es el menor el de las extorsiones y criminales manejos que por olvido de aquellas Reales disposiciones se experimentan en el importante ramo de provision. Uno de los abusos que de un modo indirecto ha llegado á noticia de S. M., y que mas particularmente ha llamado su atencion, es el de que, con mengua del honor militar, se exige con frecuencia á los pueblos por los destacamentos y partidas transeúntes mayor número de raciones del correspondiente a su fuerza, cobrando el exceso en dinero; y deseando S. M. poner término á tan vergonzosa dilapidacion, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A todo cuerpo, destacamento ó partida que transite de un punto á otro, se expedira, como está mandado, el correspondiente pasaporte en el que se expresara por la autoridad militar la fuerza de que conste, y por el comisario de Guerra los auxilios que deban acreditarse. En los puntos en que no haya este funcionario, sera el gefe militar el que anotará los insinuados auxilios.

2.º En todo recibo de suministro se especificará el regimiento, batallon y compañía a que pertenezcan los individuos que hayan de ser socorridos.

3.º Los gefes y oficiales del ejército, los ordenadores, comisarios y demas empleados de hacienda militar que exijan mayor número de raciones que las que correspondan sufriran desde luego la pena de pérdida de empleo, y ademas serán tratados como defraudadores de los intereses nacionales, y entregados á los tribunales para ser juzgados y castigados con arreglo á las leyes.

4.º A los individuos de tropa que incurriesen en el mismo delito, se cargara a sus haberes el importe triple del costo de las raciones que hubiesen pedido de mas, sin perjuicio de las demas penas de que son merecedores segun las circunstancias del caso.

5.º Los gefes, oficiales, empleados de administracion militar é individuos de tropa que exijan de los pueblos cantidad alguna en metálico por equivalencia de las raciones, incurriran en las mismas penas expresadas en los dos artículos anteriores.

6.º A los pueblos a quienes se justifique haber sumi-

nistrado á las tropas dinero en lugar de las raciones, no se hará abono alguno por el importe de las figuradas raciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, bajo el concepto de que S. M. quiere que la presente Real resolucion se inserte en todos los Boletines oficiales de las provincias del reino.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes al mas exacto cumplimiento de la preinserta disposicion, siendo la voluntad de S. M. que siempre que V. S. tenga noticia de haberse infringido en esa provincia por los gefes militares, ó por otra cualquiera autoridad, lo participe V. S. inmediatamente á este ministerio con todas las circunstancias del hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

ERRATA.

En la Gaceta de ayer núm. 902 en la circular del ministerio de la Gobernacion, art. 11, que concluye con *hecho estudios*, debe decir *estudios privados*.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe del ejército del centro con fecha 10 del corriente desde Cati remite el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Segun anuncié á V. E. en mis comunicaciones anteriores, salí de Vinaroz ayer 9 conduciendo un convoy de víveres para la plaza de Morella, y fui á pernoctar á S. Mateo. El rebelde Cabrera con unos 40 hombres y 400 caballos lo verificó en Chert, habiendo seguido desde Ceña una direccion paralela á la mia.

Hoy 10 he roto la marcha á las seis de la mañana; dos horas despues observé que el enemigo reunia sus fuerzas sobre el punto llamado del Pou de la Sal, y que su bagage subia desde Chert hácia el monte de las Terreras, indicándome su intencion de apoderarse del dilatado é inlanqueable desfiladero de Vallibona, donde á poca costa hubiera podido atacar y causar daños de consideracion á las tropas de mi mando: nunca fue mi ánimo buscar á los facciosos en posiciones escogidas y preparadas por ellos para hacer estériles las victorias mas costosas; así es que jamas pensé en dirigirme por aquel punto: hice, pues, alto en el Mas de Enroig para reconcentrar las tropas y el convoy, y continué mi marcha hácia Cati, llevando la vanguardia la 2.ª brigada provisional al mando del coronel D. Patricio Menduina; el convoy tras esta, y en seguida la caballeria y la brigada Borsó, marchando á retaguardia la 1.ª brigada provisional á las órdenes del coronel D. Manuel Sanchez, cubierta por la compañía de cazadores del provincial de Leon. Encargué tambien la proteccion del flanco derecho de la columna al distinguido comandante de cazadores de Oporto D. Juan Durandó con cuatro compañías de su cuerpo y la de cazadores del segundo batallon de Saboya.

Pronunciado mi movimiento, descendieron con rapidez los

rebeldes de la montaña que ocupaban, y remontándose á las que dominan el camino que debian seguir, cargaron tenazmente á las compañías que lo flanqueaban por la derecha, y trataron de cortar la retaguardia, dirigiéndose á la carrera á tomar el bosque inmediato al camino; pero recibidos por los cazadores del comandante Durandó y de Ceuta con una descarga general, y cargados en seguida á la bayoneta con la mayor bizarría, fueron completamente rechazados por aquella parte, mientras que la compañía de Leon, que marchaba detrás de toda la columna sostenida por su regimiento y el segundo batallon de Ceuta, atacó con denuevo á los que molestaban la retaguardia, y les obligó á mantenerse á una respetuosa distancia de ella. Nuevas masas enemigas se presentaron en seguida, y se dirigieron con empeño por la falda de la cordillera á cortar la columna, que incomodaban tambien por el flanco izquierdo numerosos grupos de tiradores; por lo que, acelerando la marcha del convoy, dispuse que se escalonasen convenientemente las tropas, las cuales siguieron durante tres horas el movimiento con el mayor orden á la vista y bajo el fuego de los enemigos hasta media legua de Cati, donde un terreno mas despejado le hizo desistir de su inútil propósito.

Cuando la vanguardia llegó á la vista de este punto, supo que estaba ocupado por parte de la caballeria de los facciosos; pues suponiendo su gefe que nuestras tropas serian batidas y dispersas en el desfiladero de Vallibona, esperaba los momentos de coronar su victoria; pero á la aproximacion del destacamento de caballeria 6.º ligeros al mando del comandante graduado capitán D. José Foxá abandonó el pueblo, y se retiró hácia Benasal.

Las tropas se han conducido perfectamente en esta jornada, distinguiéndose por su bizarría las compañías de cazadores de Saboya, Ceuta y Leon, y el regimiento de cazadores de Oporto, de cuya brillante clase de gefes y oficiales no puedo menos de hacer una particular y honorífica mencion, así como del brigadier D. Cayetano Borsó de Carminat, cuyos conocimientos, pericia y actividad me han sido sumamente útiles; tambien es digno de la consideracion de S. M. por su distinguido comportamiento el coronel D. Manuel Sanchez, gefe de la 1.ª brigada provisional que marchaba á retaguardia, y se halló en los puntos adonde los rebeldes dirigieron con mas tenacidad su ataque.

Nuestra pérdida es de cinco muertos y 44 heridos de las clases de tropa, segun verá V. E. por la adjunta relacion; los datos que he adquirido acerca de la de los enemigos, la hacen subir á un número mucho mayor, pero no me es posible detallarla por ahora con exactitud.

En el campo de batalla he recompensado en nombre de S. M. el honoroso comportamiento de los que mas se han distinguido, y en la orden general de mañana, de que remitiré á V. E. copia, los daré á reconocer al ejército.

Todo lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva elevarlo al de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

Relacion que se cita en el parte anterior.

Ceuta, 19 de linea, cinco heridos.

Provincial de Leon, dos muertos, 11 heridos y tres contusos.

Cazadores de Oporto, tres muertos y 26 heridos.

Saboya, 6.º de linea, dos heridos.

El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Orúa, capitán general de Aragón y Valencia, con fecha 17 del actual, desde Castellón, dice á este ministerio que en el tránsito desde Morella pernoctó en Benasal, morada frecuentada de los facciosos, y en donde tenían talleres y algunos efectos: que de estos encontró una cureña, varias astas de lanza, porción de alquitran, 200 balas de cañón, alguna metralla, 4 morteretes de mano y varios otros objetos.

El comandante general de Alava dice con fecha 18 del mismo, según noticias de un confidente, que el día anterior habían entrado en Orduña 1500 hombres de nuestro ejército, por la parte de la Peña de Angulo, y 400 por la venta de Tartanga: que se cogieron en Orduña á la facción varios caballos: añade dicho comandante general haberse presentado el día anterior cinco facciosos, asegurando estos que la desercion de las filas carlistas es numerosa, y que estan estos muy descontentos, particularmente los alaveses: que habiendo hecho una salida de la plaza la division portuguesa con los ingleses y el batallon que manda D. Martin Zurbano, este avanzó á Nanciales de Gamboa, haciendo correr á dos compañías rebeldes y un escuadron que se habian presentado á las inmediaciones, siendo el resultado haber cogido al enemigo varias cargas de vino, porción de reses vacunas, y pasarse dos individuos á nuestras filas.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á D. Martin Zurbano.

NOTICIAS OFICIALES

recibidas en el ministerio de la Gobernacion.

Facciosos. Para prevenir cualquier invasion facciosa en la provincia de Albacete, se está fortificando la ciudad de Chinchilla.

El gefe político de Burgos en 17 del corriente participa la desgracia ocurrida á ocho soldados del escuadron franco de Zamora que conducian 80 rs., pues habiendo sido asaltados en el término de Quintanilla por 20 hombres, murieron dos de aquellos en la primera descarga y perdieron el dinero.

Cerca de Aldea del Obispo en Extremadura ha sido muerto el cabecilla Diego Sanchez Maito y tres facciosos mas, que tenían aterrado el pais con sus crímenes, por una de las partidas destinadas á su persecucion, según parte de 16 del corriente dado por el gefe político. Sin embargo, algunas cuadrillas de facciosos vagan por la provincia cometiendo sus acostumbradas tropelías, si bien son constantemente perseguidos.

En el pueblo de Estadilla, provincia de Huesca, penetraron 50 ó 40 dispersos ó desertores de la facción catalana en la noche del 12 del corriente, y despues de haber hecho varias exacciones, huyeron perseguidos por los Nacionales de Barbastro y una compañía de francos.

El general Buerens llegó el 17 por la tarde á Logroño con una division respetable compuesta de todas armas; recibió auxilios y socorros, y parece que salia al día siguiente á llenar el objeto de su marcha, según avisa el gefe político en 17 de este mes.

La ciudad de Leon se está fortificando.

En Lugo se han presentado cuatro facciosos mas al indulto, y ha sido fusilado otro llamado Alonso Gonzalez, hermano de un rebelde de nombradía conocido por Sotito.

Gijón se está fortificando de orden del capitán general de Castilla la Vieja, que está recorriendo su distrito y promoviendo la fortificacion y defensa de las principales ciudades.

Castor se ha presentado ultimamente con 500 hombres en Santullán, cerca de Castro en la provincia de Santander.

Ladrones. En la jurisdiccion de Molina han sido presos 17 gitanos, que se ocupaban en robar y otros excesos, por una partida del provincial de Ecija, habiendo sido muerto uno de los ladrones por haber intentado fugarse.

En la provincia de Soria y algunas otras se han verificado diversos robos, si bien no de gran consideracion.

Tranquilidad y orden público. Según las partes recibidos no ha vuelto á turbarse en Barcelona, y se disfruta del mayor sosiego en las provincias de Albacete, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Sevilla, Soria, Valladolid y Zaragoza.

Con posterioridad se han recibido en el Ministerio de la Gobernacion las noticias oficiales siguientes:

El gefe político de Teruel avisa en 17 del corriente que el brigadier Noguera salió de aquella ciudad el 15 por la mañana dirigiéndose á Segorbe, habiéndosele facilitado los auxilios que pidió. El general en jefe llegó á Morella el 12 despues de haberse batido con la facción reunida que se opuso á su paso; pero salió victorioso como siempre, logrando introducir en dicha plaza todo su convoy de mas de 800 acémilas. Se decia en aquella ciudad que el día 15 se dió una acción muy reñida entre Catí y Morella, en que fue batida la facción, habiendo llegado Cabrera solo con un asistente á Cantavieja.

De Lérida, con fecha 18, dice el gefe político que la diputacion provincial se apresuró á facilitar 10 duros para socorrer á los soldados de la brigada del malogrado Niubó; y que el ayuntamiento, lleno de igual patriotismo, estaba proporcionando un gran número de camisas y pantalones para los mismos, ocupándose en hacer gratuitamente estas prendas una asociacion de damas patriotas.

El capitán general estaba el 12 en Cervera.

Se sabe por extraordinario que las facciones de Navarra no habian penetrado todavia en Aragón el 20 del actual; por lo menos no se sabia en Zaragoza.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del día 25 de Mayo.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. MOURE manifestó que hacia ya tiempo tenia presentada una proposicion pidiendo el restablecimiento de un decreto de 1820 sobre premios militares, y que todavia no se habia presentado el dictamen de la comision de Guerra, sin embargo de ser esta la ocasion mas oportuna por estar nuestros valientes militares dando tantos días de gloria á la patria.

El Sr. SAN MIGUEL contestó para sincerar la comision, que acaso no habria ninguna otra que se reuniese mas veces, ni que tuviese tantos asuntos á su cargo, pero que á pesar de esto presentaria su dictamen sobre la proposicion de los Sres. Moure y Andrade á la mayor brevedad.

El Sr. PRESIDENTE anunció la discusion del dictamen de la comision de Constitucion sobre el ceremonial para presentarse ésta á S. M. para que la examine y dé su aceptacion.

Se leyó dicho dictamen que á la letra dice así:

Aprobada la Constitucion en todas sus partes, debe presentarse á S. M. la Reina Gobernadora para que se digne examinarla, y si lo tuviere á bien, dar su solemne aceptacion en nombre de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y procederse en seguida á su juramento y promulgacion. Era preciso para esto obrar de acuerdo con el Gobierno, y despues de haber conferenciado y convenido con este, la comision ha creido que debia proponer á la aprobacion de las Cortes las disposiciones siguientes:

1.^a Las Cortes remitirán una copia de la Constitucion á S. M. por medio de una diputacion, con un mensaje por escrito, para que entendiéndose, se sirva decirles si gusta prestar solememente su conformidad y aceptacion en nombre de su augusta Hija.

2.^a Si S. M. contesta á las Cortes que está dispuesta á ello, otra diputacion extraordinaria le presentará tres ejemplares de la Constitucion firmados por todos los Diputados presentes, y pedirá á S. M. que se sirva señalar el día y hora en que guste jurar en el Congreso. S. M., respondiendo á la diputacion, tendrá á bien hacer este señalamiento.

3.^a En los tres ejemplares podrá S. M. de su puño la fórmula de conformidad y aceptacion, y la referendarán todos los Ministros. Uno de los ejemplares volverá á las Cortes para conservarse en el Congreso de los Diputados; y de los otros dos, el uno quedará en el Gobierno, y el otro se pasará por este al Senado á su debido tiempo.

4.^a El día señalado para el juramento concurrirán juntos á las Cortes con la debida anticipacion todos los Ministros, y presentarán el ejemplar de la Constitucion que se devuelve á ellas, para que el Presidente lea en alta voz la fórmula escrita por S. M., y anuncie del mismo modo que la aceptacion regia de la Constitucion queda publicada en las Cortes.

5.^a S. M. prestará el juramento de guardar la Constitucion y las leyes, observándose para este acto el mismo ceremonial con que juró en 24 de Octubre último. Luego jurará en manos de S. M. sentada en el solio el Presidente de las Cortes, leyendo la fórmula del secretario mas antiguo; y despues en mano del Presidente y á presencia de S. M. irán jurando todos los Diputados presentes por el mismo orden en que dan su voto en las votaciones nominales. Los Diputados que no esten presentes prestarán el juramento en las sesiones sucesivas á que concurran.

6.^a El Gobierno dispondrá la solemne promulgacion y jura de la Constitucion, debiendo remitirse á las Cortes testimonio del juramento que han de prestar en manos de S. M. las personas llamadas eventualmente á la sucesion del trono y los Ministros. Palacio de las Cortes 22 de Mayo de 1837.—Agustin Argüelles.—Joaquin María de Ferrer.—Manuel María Acevedo.—Antonio Gonzalez.—Vicente Sancho.—Pío Laborda.—Pedro Antonio de Acuña.—Salustiano de Olózaga, secretario.

En seguida se procedió á la discusion por partes, y leida la primera, las Cortes la aprobaron.

Se leyó la segunda.

El Sr. ALCORISA manifestó que no estando comprendido el preoimio en la Constitucion, en el cual es en donde se establece la soberania nacional, que no debia ser aceptacion de S. M., sino sancion.

El Sr. OLOZAGA contestó diciendo que el preámbulo era una parte tan integrante de la Constitucion, que era la primera, y tan esencial, que de ella emanaba el resto de la misma, y que no se podia separar; y que puesto que las Cortes habian encontrado conforme esta minuta con lo acordado, no tenia fundamento alguno el escrúpulo de S. S.

El Sr. ALCORISA dijo que no se habia leído el preoimio, si no estaba equivocado, cuando se leyó la minuta.

El Sr. FERRER pidió que se volviese á leer esta.

El Sr. LABORDA contestó que podia asegurar al Sr. Alcorisa que el que habia leído el proyecto de Constitucion lo habia leído íntegro.

Se volvió á leer esta segunda parte, que fue aprobada.

Iguamente lo fueron las otras cuatro sin discusion.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones del Sr. Fontan, la una sobre economías en cesantes de rentas, y la otra para que no se abonen cantidades por alquileres de edificios para oficinas públicas en la capital del reino y pueblos donde haya edificios de los conventos suprimidos.

Iguamente se leyó por primera vez una del Sr. Burriel para que las Cortes se dignen acordar que con antelacion á todos los negocios que se hallan en la mesa en la última hora, se discutan todos los asuntos relativos al crédito público, y particularmente al de la deuda pública.

El Sr. Burriel, como autor de ella, la apoyó en un breve discurso, y pidió que se declarase comprendida en el art. 100 del reglamento, y así lo acordaron las Cortes.

Discutida brevemente esta proposicion, se declaró estarlo suficientemente, y puesta á votacion, fue desaprobada.

Se leyó una proposicion firmada por mas de 30 Sres. Diputados, pidiendo que las Cortes acordasen un voto de gracias á los individuos de la comision de Constitucion que tan acertadamente ha desempeñado el encargo que le fue cometido por el Congreso.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Yo antes de ahora habia dado las mas expresivas gracias á los señores de la comision de reforma de Constitucion: conozco la importancia y el mérito de su trabajo; y cuando me opongo á esta proposicion, no es por negar á estos dignos Diputados un testimonio de aprecio y consideracion: es porque me parece que tiene graves inconvenientes establecer este precedente, que podrá excitar rivalidades y quejas, y que no ha tenido ejemplo hasta ahora. La comision de proyecto de Constitucion debe estar muy satisfecha, y yo me congratulo con ella de que su trabajo haya sido aprobado por las Cortes, de que el resultado de sus tareas produzca la prosperidad y la seguridad de la nacion: creo que los individuos de la comision no aspiren á otra recompensa que esta, que es la mas gloriosa. La ambicion de estos señores no dudo que se halle completamente satisfecha, y las Cortes nada podran añadir al convencimiento íntimo que deben de tener estos dignos Diputados de que han merecido bien de la patria y del Congreso.

Habiendo hablado algunos señores en contra de la proposicion en el mismo sentido que el Sr. preopinante, el Sr. Ferro declaró que habiendo hecho ver el giro de la discusion que estaba conseguido el objeto de los firmantes de la proposicion, uno de los cuales era S. S., puesto que los señores que la habian impugnado convenian en manifestarse agradecidos á la comision por el buen desempeño de su encargo, los autores de la proposicion no tenian inconveniente en retirarla.

Se hizo la primera lectura de una proposicion del Sr. Osca para que no se considere como empleados cesantes sino á los que se inutilicen en el servicio del público.

Se leyó una exposicion del ayuntamiento de Batea, corregimiento de Tortosa, pidiendo indemnizacion de los gravísimos perjuicios que habian padecido sus vecinos, atacados repetidas veces por los facciosos.

El Sr. ALCORISA pidió que se hiciese extensiva á los habitantes de Batea la indemnizacion concedida á los de Bibao.

Apoyada esta proposicion brevemente por el Sr. Alcorisa, se declaró ser de primera lectura.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Moratin.

Pido á las Cortes se sirvan excitar el celo de la comision de Restablecimiento de decretos para que, oyendo al Gobierno, presente á la brevedad posible su dictamen acerca de la proposicion que se le pasó en 29 de Diciembre último sobre rehabilitacion de los de 5 y 20 de Enero de 1822, declarando puerto de depósito al de Santa Cruz de Tenerife, y habilitando uno en cada una de las islas Canarias para el comercio nacional y extranjero.

El Sr. MORATIN: Deseoso de no interrumpir las tareas de las Cortes en las sesiones anteriores, he detenido esa proposicion hasta que, desahogadas de los importantes asuntos que discutan, puedan dedicarse á otros que, aunque de un interes secundario, no dejan de ser notables, no solo á las provincias, sino á todo el reino. Cinco meses van á cumplirse desde que tuve el honor de presentar la proposicion primera que hice á las Cortes sobre este mismo asunto, sin que hasta ahora haya dado la comision á que se pasó su dictamen, el que esperan con ansia los interesados. No es mi ánimo culpar á la comision: antes por el contrario sé muy bien que se han ocupado en este negocio, y que han encontrado obstáculos y procedido de un modo que hace mucho honor á sus individuos.

Mi compañero y amigo el Sr. Joven de Salas pidió el restablecimiento del mismo decreto, y dijo que se necesitaba establecer una tarifa para aquellas islas, supuesto que la que regia era la del tiempo de Carlos III. La comision encontró algunos inconvenientes, y especialmente el de que la tarifa adoptada en 1822 podia muy bien no ser aplicable á 1837, y yo no puedo menos de dar las gracias á la comision por el celo que ha tenido en este punto.

Pero el Sr. Joven de Salas padeció una equivocacion sobre el particular, equivocacion que nada tiene de extraño si se atiende al mucho tiempo que S. S. hace que falta de las islas. Consiste en decir que no habia mas tarifa que la del tiempo de Carlos III, siendo así que en el año 1830 se estableció en aquellas islas un arancel analogo al que se estableció en la Habana: y mi mente no es mas que se establezca solo la parte que pido en la adiccion, dejando lo demas en que encuentra solo la táculos la comision. Redúcese pues á que se establezca un puerto de depósito en aquellas islas, y se habiliten para el comercio uno de de de las principales, porque causa gravísimos perjuicios á sus habitantes, especialmente los agricultores, el no tenerle, y verse precisados á hacer el alijo y reconocimiento de una á otra. Deseoso yo de promover un asunto de tanto interes para aquellas provincias, quisiera saber la opinion del Gobierno, y le hallé no solo dispuesto á dispensarlas este beneficio, sino aun mayor, mostrándose algo inclinado á establecer en el puerto franco para el comercio de América y Europa, y de servir entre tanto de ensayo ese mismo puerto de depósito que yo pido. De consiguiente creo que las Cortes aprobarán mi proposicion, y la comision, pues no lo es, lo que he dicho, y entre todos se hará un servicio al pais y al comercio de la nacion entera.

Siendo segunda lectura, se pasó la proposicion á la comision de Restablecimiento de decretos.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia remitiendo 250 ejemplares del decreto sobre recursos de injusticia notoria. Se mandaron repartir.

A la comision de Crédito público se pasó una solicitud de D. Pedro Sanchez, vecino de Madrid, acerca de una equivocacion habida en una carpeta presentada en amortizacion.

A la de Restablecimiento de decretos otra de los fabricantes de coches de esta capital para que se restablezca el de 10 de Abril de 1822 prohibiendo entrada de ca. ruajes extranjeros.

A las de Legislacion y Negocios eclesiasticos otra de Manuel Sedano, ex-conventual de Calatrava, pidiendo dispensa para ser admitido al diaconato.

A la de Legislacion otra de D. Manuel Fernandez, pidiendo dispensa para administrar sus bienes por ser huérfano.

A la misma otra de D. Alejandro Saez sobre un litigio de un beneficio de su pertenencia.

A la de Guerra otra de D. Mariano Miguel de Reinoso para que no se incluyeran en la requisita los caballos de los subinspectores de la Milicia nacional.

A la de Hacienda otra de los síndicos de Jorquera y otros pueblos de Granada sobre apremios para el pago de contribuciones.

A la misma otra del ayuntamiento constitucional de Almagro acerca del pago de una porcion de pólvora que consumió en la defensa que hizo contra las facciones.

La comision de Poderes, en vista de la renuncia de los últimos suplentes por Oviedo y demas del expediente, opinaba que se convocase á los electores en un término breve, y autorizase al gefe político para admitir las renunciaciones justas, y celebrar las juntas de partido necesarias para completar el número de Diputados y suplentes de dicha provincia. Aprobado sin discusion.

La comision especial nombrada para examinar la exposicion de la diputacion provincial de Zaragoza, opinaba que otra que se le pasó del ayuntamiento de Vivero no tenia relacion con el asunto sometido á ella con urgencia, y debia pasar á la de Legislacion. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Legislacion sobre ejercicio libre de las profesiones facultativas.

Se mandó imprimir el dictamen de la comision especial de Justicia acerca de establecer la ley orgánica de la administracion de este ramo sobre la base del juicio de jurados.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Hacienda sobre que se impriman las cuentas de 1836 presentadas por las contadurías de Valores y Distribucion.

La comision de Legislacion, en vista de lo que exponia D. Pedro Pacheco, vecino de Cádiz, sobre no despojar á los dueños ó sus administradores del depósito de hipotecas en los juicios de deudas, opinaba que no debia admitirse esta peticion porque seria hacer ilusorio el depósito, y dejar á los acreedores á merced de sus deudores. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales acerca de lo expuesto por la de Badajoz sobre eximir á los ayuntamientos del cargo de recaudar contribuciones.

La comision de Crédito público opinaba que se accediese por esta vez, y sin que sirviese de ejemplo, á la peticion de varios rematantes de fincas nacionales en Málaga sobre abrirse un nuevo remate de ellas, por no haber tenido efecto la doble subasta, adhiriéndose la comision á lo propuesto por el Gobierno. Aprobado.

El Sr. PRESIDENTE hizo presente que según lo acordado al principio de la comision, habia que redactar un mensaje á S. M. acompañando la Constitucion ya aprobada y sancionada por las Cortes, y que en su consecuencia creia oportuno se encargase de esto la misma comision de reforma. Así se acordó.

Se continuó la discusion sobre foros de Galicia, pendiente en el artículo 1.^o

El Sr. Miranda rectificó varios hechos.

El Sr. DIEZ dijo que no podia aprobar el artículo tal como estaba redactado, porque lejos de experimentar los llevadores de las fincas, sea en foro ó en arrendamiento, los beneficios que se esperan, se iban á encontrar con muchos embarazos para hacer la redencion que se propone, porque si un llevador de una finca por contrato de arrendamiento quisiese usar del beneficio de la redencion, según se marca en el artículo, equivale sujetarle á que pague todo el precio que tiene la cosa que disfruta en arrendamiento.

Añadió que si se dijese, por ejemplo, los llevadores de fincas, sea de la clase que quiera, que hubiesen pertenecido á los conventos suprimidos, y cuya renta anual no pase de tanta cantidad, se declaran desde ahora dueños de los de las mismas propiedades de que son llevadores, pagasen tantas anualidades por el término de tanto tiempo, lo consideraria como beneficio, tanto para la nacion, como para los llevadores de la finca, y con esto quedarían completamente satisfechos los deseos de los señores que firmaron la proposicion, y de los mismos individuos de la comision.

El Sr. GOMEZ ACEBO, contestando al Sr. preopinante, manifestó que la comision habia ido aun mas allá de lo que proponian los señores firmantes de la proposicion, quienes debian conocer mejor que nadie la situacion de los paises de Galicia, Asturias y Leon: que en la proposicion se decia: 1.^o que se vendiesen las fincas, y 2.^o que en el término de dos años tuviesen los antiguos colonos ó arrendatarios el derecho de ser preferidos al que hubiese sido comprador de las fincas, y que dentro de estos dos años verificasen el pago de la cantidad en que hubiesen sido rematadas.

Que la comision proponia una cosa distinta y con una ventaja mucho mayor que la que apreciaba de la proposicion, pues la comision sienta desde luego que se capitalice la renta sin necesidad de subastarla, de donde resulta al forista ó arrendatario mayor beneficio que el que pudiera resultarle por la proposicion, cuyos autores suponen que habia de haber subasta del capital; y habiéndola, era natural que al menos por regla general subiese dicho capital mas que el precio ordinario que hubiese servido de base para capitalizar, lo cual era un sacrificio y una penalidad para los colonos y arrendatarios. Que ademas estos tenían otra ventaja, porque proponiéndose, supuesta la subasta que habia de hacerse del capital, se les preferiese para el pago, el cual hubiese de verificarse en el término de dos años, la comision proponia cuatro con la ventaja de que el primer plazo ha de satisfacerse al fin de cada uno; de manera que tiene el beneficio de empezar á aprovecharse de la renta del primer año, y hacer el pago con ella con poco que añada; de donde se ve la diferencia que hay entre el medio que se propone por los autores de la proposicion y el que presenta la comision.

El orador continuó haciendo otras aclaraciones tanto á lo expuesto por el Sr. Diez como á las observaciones hechas por los señores que habian impugnado el dictamen, y concluyó que las Cortes se hallaban en el caso de aprobar el artículo.

Despues de rectificar los Sres. Diez y Gomez Acebo varios hechos, y de impugnar el Sr. Valdes Bustos el artículo, se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose pedido por el Sr. Gomez Becerra se votase por partes el artículo, se aprobó la primera, redactada en estos términos:

Art. 1.^o Se declaran en estado de redencion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Marzo de 1836 y demas determinaciones y aclaraciones posteriores, todas las cargas ó rentas exigidas con título de foro, enfiteusis ó arrendamiento en el que no haya habido alteracion sustancial desde el año de 1800, que por posesiones, caseríos, tierras, cotos ó lugares pertenecientes á las comunidades y monasterios extinguidos de ambos sexos.

Se leyó la segunda, que dice así:

Se pagaban en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

Quedó desechada por 70 votos contra 37.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión para oír una comunicación del Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO ocupó la tribuna, y leyó de órden de S. M. la Reina Gobernadora una comunicación dirigida a las Cortes congratulándose el Gobierno por hallarse concluida la ley fundamental que ha de regir a la monarquía: que para calmar los ánimos y desvanecer las ideas que maliciosamente procuran esparcir algunos diciendo que el Congreso actual no debe ocuparse en alguna otra función legislativa después de concluidos los asuntos para que ha sido convocado: que siendo del mayor interés para el Gobierno el que permanezcan reunidas las actuales Cortes, hasta que se convoquen otras, que promete hacerlo con toda la prontitud posible; y siendo también del mayor interés público para disipar dudas, y para que renazca la confianza, el que por medio de una ley se haga una declaración explícita sobre el particular, habiendo recibido la competente autorización de S. M., tenía el honor de presentar la proposición siguiente:

„No terminarán las funciones legislativas ordinarias las presentes Cortes hasta que se hayan reunido las próximas, conforme a la nueva Constitución.”

Concluida la lectura, el Sr. Secretario del Despacho de Estado contestó diciendo, que si así sucediese, entre los muchos negocios que debían ventilarse, creía haber algunos de un interés tal, que pueden considerarse como vitales para el Estado, teniendo también el honor de proponer al Congreso se sirviese dar toda la preferencia a las bases reglamentarias para los dos cuerpos colegisladores, ley electoral, presupuestos y negocios urgentes de hacienda, con especialidad recursos para la guerra, arreglo de instrucción pública y otros asuntos de la mayor gravedad.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes han oído con la debida atención el mensaje de S. M., y le darán el curso debido.

Se preguntó si pasaría a la comisión de Legislación, y así se acordó. Continuando la discusión pendiente, se leyó el art. 2.º concebido en estos términos.

Los llevadores de estas posesiones tendrán derecho y serán invitados para la redención por medio de los Boletines oficiales, que se circularán con profusión por todas las jurisdicciones, pueblos y distritos. Si a los seis meses concedidos desde la fecha de esta declaración se presentasen a manifestar que están prontos a verificar la redención, se sustentarán los capitales de los censos en la forma que está prevenido.

El Sr. FONTAN dice que concurriendo en un mismo foro diferentes personas, el que paga mas, que se le llama el cabezalero, recoge de los demas las correspondientes porciones, porque el preceptor reconoce un solo pagador, y no cabe duda que así el cabezalero como los demas son llevadores de sus tierras, y en la obligación de pagar todos y cada uno el foro; y que pasando el artículo tal como está, parece que el beneficiado será solo el cabezalero, y quisiera que la comisión fijase bien sus ideas.

El Sr. GOMEZ ACEBO contesta que no hay dificultad porque el caso que ha previsto el Sr. Fontan está previsto en las leyes 22 y 24, libro 10 tit. 15 de la Novísima Recopilación, cuyas leyes son dos reglamentos muy claros, y ademas el Gobierno debe redactar otro bajo la idea bien expresada de la comisión y de lo que arroja esta discusión.

El Sr. MIRANDA cree que es muy vago lo que se dice en el artículo relativo a la publicidad que debe darse a esta disposición, é indica el medio de fijarse los Boletines al público y que los ayuntamientos debiesen informar a sus pueblos de lo que contienen.

El Sr. GOMEZ ACEBO contesta que el Gobierno adoptará el modo que crea mas conveniente para dar publicidad a esta disposición.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA esfuerza la idea del Sr. Fontan, y manifestando que las leyes que se han citado no prevén el caso en cuestión, opina que la comisión debe presentar un artículo aclaratorio.

El Sr. FERRER (D. Joaquin) dice que el complicar las leyes es a veces hacerlas ininteligibles; que está previsto el caso presente en diferentes disposiciones, y que el beneficio de la ley es lo mismo para el cabezalero que para el pequeño partícipe, y que ademas el Gobierno extenderá el reglamento conveniente para que tenga efecto la disposición de las Cortes.

Se aprueba el artículo.

Art. 3.º El pago del capital que se fije para la redención se verificará en el término de cuatro años, ó sea por cuartas partes al fin de cada uno, en títulos ó rentas del 4 por 100, ó su equivalente en metálico, con arreglo a los precios que dicho papel tenga en la bolsa de Madrid el día en que se deba verificar el pago.

El Sr. MATA VIGIL dice que la disposición de esta ley quedará ilusoria si no se admite el pago en mayor número de plazos, y que parece deberian concederse los mismos que para el pago de los bienes nacionales.

El Sr. GOMEZ ACEBO extraña que S. S. impugne este artículo por los plazos cuando, como otro de los autores de la proposición, presentó entonces un término mas corto: dice que el beneficio que se concede a los labradores es notable, y que cree la comisión que no deben concederse mas plazos, porque entonces sería excesivo.

El Sr. Mata Vigil y el mismo Sr. Gomez Acebo rectifican algunos hechos.

El Sr. Miranda dice que es preciso que las autoridades locales sean las que bajo su responsabilidad informen a los pueblos del verdadero valor que tenga el papel en la bolsa de Madrid, porque sin este requisito sería fácil que unos pocos, aprovechándose de la ignorancia de aquellos, convirtieran la ley en su provecho, resultando así perjudicados los que se trataba de beneficiar.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y puesto á votación, quedó aprobado.

Se leyó el art. 4.º que decía así: lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá igualmente para todas las demas provincias del reino, siempre que los arrendamientos de largo tiempo sobre que versan, y de los cuales debe haber una razon exacta en las oficinas del crédito público, no excedan de la cantidad de 10 rs. anuales.

El Sr. GOMEZ ACEBO, a nombre de la comisión, dice que lo que se discute en este artículo es únicamente la cantidad que en él se fija, porque aprobada esta en los términos que lo sea, se agregará al art. 1.º, no quedando por consiguiente nada del 4.º

El Sr. GOMEZ BECERRA observa que el artículo puede quedar y aprobarse ahora mismo con solo suprimirle unas palabras, debiendo entonces quedar redactado de esta manera: „Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá siempre que los arrendamientos de largo tiempo sobre que versan &c.”

La comisión se conforma con esta redacción.

El Sr. FERRO MONTAOS dice que podría aumentarse la cantidad de 10 rs. hasta la de 1500; porque así se beneficiaría a mayor número de individuos.

El Sr. FERRER contesta que no puede adoptarse esta cantidad; lo uno porque con ella no se beneficiaría ya a los cortos arrendatarios, que era el objeto de la ley, sino a los grandes que sin necesitar este beneficio, él podría refluir en perjuicio de los pequeños; y lo otro porque convenia no perder de vista que era necesario conservar para seguridad de los acreedores del Estado la hipoteca consistente en la parte de estos bienes que rentaban mayores cantidades que las fijadas en la ley.

Los Sres. Ferro y Ferrer rectifican sucesivamente dos hechos.

El Sr. CABALEIRO observa que en muchas provincias se cuenta por ducados, y que llegando muchos de estos arrendamientos a 100 ducados, ó sea 1000 rs., creía que esta sería la cantidad adoptable en la ley.

La comisión se conforma con esta rectificación, y declarado el artículo suficientemente discutido, queda aprobado en los términos siguientes: „lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá siempre que los arrendamientos de largo tiempo sobre que versan, y de los cuales debe haber una razon exacta en las oficinas del Crédito público, no excedan de la cantidad de 1000 rs. anuales.”

Se leyó y pasó a la comisión de Crédito público la siguiente adición del Sr. Ferro Montaós: „no serán extensivos los beneficios de este decreto a los individuos que hallándose actualmente en las facciones, no se presentasen a las autoridades legítimamente constituidas en el término de 15 días.”

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos que han de discutirse en la sesión de mañana, y levantó la pública de hoy a las tres y cuarto, quedando las Cortes en secreta.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 16 de Abril.

Acabamos de leer una carta de Malta con fecha 2 de Abril, que dice así:

Después de haber sostenido Tahir-bajá un combate encarnizado en una salida contra los árabes partidarios de la casa Cavermani (la del bey caído), ha quedado prisionero de ellos, y han deliberado por espacio de seis horas acerca de lo que harían de él. La resolución fue que se le cortase la cabeza, se le descuartizase y se expusiesen los trozos en los principales puntos en que ejerció sus crueldades. Esta sentencia se ejecutó inmediatamente.

Desde que se ha sabido esta noticia se apresuran los armamentos. Se dice que el actual capitán bajá irá en persona a Tripoli.

Constantinopla está amenazada de dos azotes, que unidos al de la peste que aun la asolaba en Enero y Febrero, harán este año uno de los mas desastrosos de cuantos se han conocido. Empieza a escasear el agua potable. El año último por este mismo tiempo llegó a ser tan rara por espacio de cuatro meses, que se vendía la carga de un caballo a sus piastras (72 rs.) Este fue el preludio de la gran peste.

Se empieza a hablar de una ausencia de seis semanas del Sultan, en cuyo tiempo visitará a Varna, sobre el mar Negro, y algunas fortalezas del Danubio. Si en la misma época viniese el Czar a Odesa, como se asegura, podría verificarse una entrevista de ambos Monarcas.

Idem 17.

Está resuelto el viaje del Sultan, y S. A. se pondrá en camino dentro de tres a cuatro dias. Dos vapores llevarán al Príncipe y su mas escogida comitiva, y una fragata a los demas individuos de ella. Visitará a Varna, Silistria y Widin sobre el Danubio, al Príncipe Milosch en su residencia en Servia, y volverá por Andrinópolis. Este viaje durará un mes a lo menos, y tres cuando mas. Quedarán encargados los negocios a un consejo de Ministros presidido por el antiguo Seras-Kier Chosreu-bajá. Es tan completa la tranquilidad que aqui reina, que no hay temor alguno de que se perturbe durante la ausencia de S. A.

Las cartas de Egipto causan inquietudes acerca de la salud del Virey.

Por la parte de Siria continúa la agitación, pero con doble objeto. Las tribus del Libano inquietan a las tropas egipcias, y los curdos reproducen las hostilidades que Redschild-bajá habia sofocado antes de morir.

Idem 18.

La fragata que comunmente está apostada a la entrada del puerto y al lado del Serrallo se remontó ayer por la noche hasta enfrente de Bericktach. Ha empleado la noche en completar sus provisiones, y esta mañana ha aparejado con dirección a los Dardanelos. Debe haber un grave motivo para partida tan precipitada. (M. Otton.)

INGLATERRA.

Londres 11 de Mayo.

Ayer por la tarde los miembros de las comisiones que han apoyado la eleccion de sir Francis Burdett se dirigieron a su casa a felicitarle por su reeleccion. En la reunion se acordó que atendido el mal estado de salud de sir Francis no asistiría a la procesion electoral acostumbrada, sino que el muy honorable baronet iria en su propio coche a los puntos de reunion (hustings), donde sus amigos le esperarían, y después de su proclamacion le acompañarian estos a su casa.

Hoy, inmediatamente que llegó sir Francis al punto señalado, llegó también su ex-competidor Mr. Leader, acompañado de MM. Hume y Abercromby y del Dr. Bowring. Mr. Leader y sir F. Burdett fueron acogidos con aplausos por los asistentes que participaban de sus diferentes opiniones políticas.

Sir F. Burdett pronunció un discurso, dando gracias a los electores que votaron por él. „Habeis, les dijo, hecho triunfar la Constitución y habeis derrotado a los enemigos del orden. Habeis dado al pueblo ingles un ejemplo que producirá el efecto de unir a todos los hombres íntegros y leales, y desconcertar las tramas de los intrigantes. Yo no he dudado nunca del éxito de mi eleccion; pero este éxito es tanto mayor triunfo, cuanto que ha sucedido después de la imprudente carta de Mr. Daniel O'Connell.

„El resultado de vuestra eleccion probará al ministerio y a todos los hombres que quieren destruir nuestras instituciones, que cuantas veces son atacados nuestros derechos, los ciudadanos ingleses saben mostrar que son de carácter firme. Yo resistiré toda usurpacion que se pretenda contra las instituciones protestantes del país (oid, oid). Yo me opondré a la desmembracion del imperio británico en el que trabaja Daniel O'Connell con todas sus fuerzas, y yo siempre seré el abogado de la libertad.

El muy honorable baronet terminó su discurso deseando para los electores toda especie de prosperidad y una larga vida para gozar de su triunfo.

Después que concluyó su discurso se retiró de la asamblea, y al momento los amigos de Mr. Leader subieron a este a la tribuna, donde peroraba todavía cuando los periódicos de la tarde entran en prensa. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 13 de Abril.

En el mes último han quedado enteramente destruidas en Siria 46 ciudades ó pueblos, contándose entre las primeras a Miliah, Aim-Nebli, Gol-Sakah, Jaffa y Tiberiades, y han perecido miles de personas.

También ha habido un terremoto con varios sacudimientos del 20 al 22 de Abril en Minucciano, en Toscana.

Se ven muchos rusos en Paris actualmente. El motivo de su viaje dicen que es porque tienen relaciones con la policía de su Gobierno: todo ruso es naturalmente observador, por no usar otra expresion menos decorosa. Si van a Fontainebleau no será sino para examinar las cosas y los hombres, y dar cuenta exacta a su corte. (Siecle.)

PORTUGAL.

Lisboa 16 de Mayo.

Hoy es el aniversario de la batalla de Assceira en que se dió el último golpe mortal al usurpador, y que fue como la corona de los triunfos conseguidos a los gritos de viva la Reina, viva la carta. En aquel día mandaba el valiente duque de Terceira, y conducidos por su acero se cubrieron de gloria nuestros soldados!

Trama miguelista.

Acaba de verificarse un movimiento miguelista: gran número de paisanos, algunos soldados de diferentes cuerpos, otros de la extinguida policía, otros dados de baja y con ellos unos pocos oficiales de D. Miguel, salieron de diversos puntos, como Lisboa, Campo Grande, Canezas &c., y se reunieron en la noche del sábado en el sitio de Marnotas cerca de Loures, dirigiéndose desde allí para el interior, y yendo en su compañía algunos oficiales superiores. Para esta empresa se gastó una buena cantidad de dinero que se empezó a distribuir en las Marnotas.

Doce ó quince de los individuos de la conspiracion concurren mas tarde que los demas, y entraron en Loures en una taberna donde se embriagaron, y habiéndose dado parte a la justicia fueron presos. Posteriormente sobrevinieron otros ocho miguelistas, que informados de lo ocurrido en Loures no fueron al punto de reunion indicado, sino que retrocedieron para esconderse. Esta gente trataba de robar los caballos a los lanceros que estaban forrageando; pero se les desconcertó el plan. (O'examador.)

ESPAÑA.

Madrid 25 de Mayo.

PARTE OFICIAL.

A LAS CORTES.

El Gobierno de S. M. al ver tan felizmente concluida la reforma de nuestra Constitución, gracias a la sabiduría y patriotismo de las actuales Cortes, se congratula ya en la perspectiva halagüeña de concordia y satisfacción que esta ley fundamental producirá seguramente en todos los buenos españoles. Sin embargo, observa que por algunos se procura maliciosamente sembrar ideas, induciendo que el Congreso actual de representantes de la nacion no debe ocuparse de alguna otra disposición legislativa después de publicada la Constitución. El Gobierno está persuadido de la suma conveniencia de que en el estado actual de las cosas permanezcan en ejercicio estas Cortes hasta que se reúnan las nuevas, que S. M. se propone convocar con toda la prontitud que permitan las circunstancias. También cree el Gobierno que para disipar enteramente toda duda y tranquilizar los ánimos, que sugerencias maliciosas acaso pudieran agitar, es del mayor interés público el que por medio de una ley en que resalte la concordia y confianza reciproca de los dos poderes se haga una declaración explícita sobre el particular.

Por tanto, habiendo recibido las órdenes de S. M. la Reina Gobernadora, los infrascritos Secretarios del Despacho tienen el honor de presentar al Congreso en el Real nombre la proposición siguiente:

No terminarán las funciones legislativas ordinarias de las presentes Cortes hasta que se reúnan las próximas, conforme a la nueva Constitución.

Si así fuere acordado, cree también el Gobierno que entre los muchos negocios de alta importancia que pueden someterse a la deliberación del poder legislativo, hay algunos de un interés que puede considerarse como vital para el Estado; y persuadido de que es de su deber el indicarlos, tiene también el honor de recomendar al Congreso que se sirva dar en sus ulteriores deliberaciones toda la preferencia posible a los siguientes:

- 1.º Las bases de los reglamentos para los dos cuerpos colegisladores.
- 2.º La ley electoral.
- 3.º Los presupuestos y negocios urgentes de Hacienda, con especialidad los respectivos a recursos para sostener la guerra.
- 4.º El arreglo del clero.
- 5.º La ley de instrucción pública.
- 6.º El proyecto de la supresión del diezmo.

Madrid 25 de Mayo de 1857.—José María Calatrava.—Pío Pita.—José Landero.—Juan Alvarez Mendizabal.—Facundo Infante.

Lista de los individuos residentes en Lisboa que han suscrito con una cantidad en favor de las viudas y huérfanos de los heroicos defensores de Bilbao.

	Reis.
El ministro plenipotenciario de S. M. D. Evaristo Perez de Castro.....	40000
El secretario de la legacion D. Carlos Creus.....	12800
El agregado a la misma D. E. Perez de Castro y Brito.....	6400
El cónsul general D. Tomas de Comin.....	12800
El vicecónsul D. Nicasio Cañete y Moral.....	5200
Sres. Onetto y Ricchini.....	9600
Sres. Torlades y compañía.....	9600
José Garin.....	1200
D. José María Macia.....	5200
Doña Sofia de Morales.....	20000
Doña Lucia Constantina de Morales.....	20000
Juan Dominguez.....	3200
Doña Laura R. Blanco.....	4800
Doña Josefa Pacheco de Kius.....	9600
Juan Puente.....	1200
C. de Gaut.....	4800
Juan Domingos da Pousa.....	480
Pedro Garcia.....	5200
Elias Garcia.....	2400
D. José Pedro Fernandez.....	8000
Miguel Ignacio Espinera.....	5200
Paulo José del Campo.....	480
Un eclesiástico español.....	2400
Total.....	182560

S. M. ha visto con agrado los nobles y patrióticos sentimientos de los sujetos comprendidos en la lista que antecede,

y ha mandado que se publique en la Gaceta para su satisfaccion, entregándose á la comision encargada en esta corte de recolectar esta clase de donativos el importe total de la citada suscripcion.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. José Tomé y Ondarreta por D. Francisco Galindo, como apoderado del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Orihuela, un artículo inserto en el núm. 554 del periódico titulado *El Español* del martes 9 del corriente, que empieza «Muy se-

ñores míos,» y concluye «José de P. Buteo,» acordó el referido Sr. alcalde se procediese á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado, lo que tuvo efecto con las formalidades que previene la ley, y tocó á los señores siguientes: D. Ignacio Perez de Soto, D. Manuel de Galarza, D. Cipriano Llorente, D. Juan Bautista Berdegál, D. Mariano Sejornan, D. Victor Lopez, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Antonio Felipe Gonzalez y D. Gregorio Moral, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo. Títulos al portador del 5 p. 100, 27. $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ y 27 cinco dieziseisavos al contado: 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{16}$ y 27 $\frac{1}{16}$ a v. f. ó vol.: 28 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$, 28, $\frac{1}{4}$, 27 $\frac{1}{4}$, 29 $\frac{1}{2}$, 29 y 27 $\frac{1}{2}$ a v. f. ó vol. a prima de $\frac{1}{2}$, 1, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y 1 por 100.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo. Títulos al portador del 4 p. 100, 26 $\frac{1}{2}$ al contado. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo. Idem sin interes, 8 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ y 8 $\frac{1}{8}$ al contado: 8 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 9 y 8 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol.: 9, 8 $\frac{1}{2}$, 9 $\frac{1}{2}$ y 9 $\frac{1}{2}$ idem a prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{16}$ p. 100. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35 $\frac{1}{2}$.
Paris, 15-4.
Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
Barcelona, á pesos fuertes, 2 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, 3 id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ d.
Granada, $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Santander, 2 id.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, 2 b.
Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1857.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la tesoreria y depositaria de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de recaudacion de productos totales.

	Valores de años anteriores.	Valores de este año.	Total reales vellon.
Por existencia del mes anterior.....	"	"	169,672.. 8
Por alcances contra empleados.....	"	6,185..16	6,185..16
Por provinciales.....	112,622.. 3	257,398..14	370,020..17
Por paja y utensilios.....	24,640.. 2	24,999.. 9	49,639..11
Por subsidio industrial.....	88,260	"	88,260
Por aguardiente.....	38,903..24	120,352..27	159,256..17
Por frutos civiles.....	17,121..51	12,054..11	29,176.. 8
Por penas de Cámara.....	2,750	6,652	9,402
Por manda pia.....	252	35	285
Por derechos de puertas.....	"	1.038,173.. 3	1.038,173.. 3
Por aduanas.....	"	12,135..27	12,135..27
Por comisos.....	"	745..20	745..20
Por fondo del Resguardo.....	"	251..26	251..26
Por tabacos.....	"	576,076..21	576,076..21
Por sal.....	5,828..32	146,911	152,739..32
Por papel sellado.....	"	60,097.. 7	60,097.. 7
Por documentos de giro.....	"	23,758.. 6	23,758.. 6
Por salitre, azufre y pólvora.....	"	15,938	15,938
Por naipes.....	"	28,657.. 4	28,657.. 4
Por reintegros.....	"	7,240	7,240
Por descuento gradual de sueldos.....	"	25,479..22	25,479..22
Por idem para montes pios.....	"	172..11	172..11
Por 10 por 100 de administracion de partícipes.....	"	2,943..22	2,943..22
Por derechos de lanzas.....	23,526..15	"	23,526..15
Por medias anatas.....	156,913..32	"	156,913..32
Por contribuciones extinguidas.....	1,795..30	"	1,795..30
Por cesion de papel.....	"	446..12	446..12
Por cuarteles.....	23,641..18	84,996..11	108,637..29
Por regalía de aposento.....	50,000	"	50,000
Por décimas de ejecucion.....	1,000	"	1,000
Por exencion de quinta.....	"	1,500	1,500
Por préstamo de 200 millones.....	"	98,223..51	98,223..51
Por redencion de caballos requisados.....	"	56,000	56,000
Por derechos de expedicion de títulos.....	"	12,681..50	12,681..50
Por depósitos gubernativos.....	"	4,047	4,047
Por remesas de otras provincias.....	"	215,196..20	215,196..20
De provinciales.....	10,820..10	23,640.. 8	34,460..18
De aguardiente.....	2,798.. 4	22,680..17	25,478..21
De puertas.....	"	1.280,911..29	1.280,911..29
De aduanas.....	"	880..23	880..23
De naipes.....	"	2,470	2,470
	560,874..51	4.169,928..19	4.900,475..24

SALIDA.

Por sueldos y gastos de		
Provinciales.....	3,000	4.324,451.. 8
Frutos civiles.....	2,595..50	
Puertas.....	62,529..20	
Aduanas.....	335..10	
Fondo del resguardo.....	180	
Tabacos.....	25,348..10	
Sal.....	69,215..32	
Salitre, azufre y pólvora.....	10,087..32	
Penas de Cámara.....	732..15	
Décimas de ejecucion.....	456.. 5	
Subsidio industrial.....	5,987..17	
Juzgado y oficinas.....	76,182..15	
Resguardo.....	96,341..10	
Regalía de aposento.....	1,516..22	
Anticipacion de 200 millones.....	141.. 6	
Devoluciones de depósitos.....	7,500	
Fábricas de tabacos, sal y papel sellado.....	238,782	
Libranzas de la direccion general en pago de efectos estancados.....	196,589..23	
Idem para sueldos y gastos de las rentas.....	279,005..28	
A los partícipes de las rentas.....	739,439..13	
Remesas á otras provincias.....	213	
Por alcances de empleados.....	2,457	
A la caja de Amortizacion.....	361,492..18	
A la de líquidos del tesoro público.....	2.144,743.. 8	
Existencia para el mes siguiente.....		576,024..16

Caja de productos líquidos.

INGRESOS.

Por existencia del mes anterior.....	17.664,900
Trasladado de las cajas de productos totales.....	2.144,743.. 8
Total cargo.....	19.809,643.. 8

DISTRIBUIDO.

Al ministerio de la Guerra.....	"	925,980..28	8.180,198.. 4
Al de Gracia y Justicia.....	{ A las clases activas.....	11,527..21	
	{ A las pasivas.....	51,556..25	
	{ A las clases activas.....	2,000	
Al de Hacienda.....	{ A las pasivas.....	287,094..31	
	{ A las pensionistas de gracia.....	122,662..18	
Tesoro público.....	{ Sus libranzas contra esta caja.....	151,168	
	{ Trasladado al mismo en billetes y pagarés.....	6.628,207..17	
Existencia para el mes siguiente.....		11.629,445.. 4	

MUSICA.

En el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, número 15, se dan gratis siete catálogos nuevamente impresos de algunas de las obras que en él se venden, en los cuales se hace relacion de un buen surtido de la verdadera musica compuesta expresamente para piano forte y á cuatro manos, por los mas célebres compositores españoles y extranjeros; óperas en particion de canto y de piano solo; id. en cuartetos, tanto de violines como de flauta; piezas de música vocal, italiana y española con acompañamiento de piano, y tambien de guitarra, entre las cuales hay canciones españolas de mucha gracia; piezas de flauta sola, dos flautas, flauta y piano, violon solo, dos violines, violin y piano, guitarra sola, dos guitarras; obras elementales de los mas acreditados compositores, como son métodos para piano, y otros instrumentos; métodos de solfa; ejercicios para la voz; ejercicios y preludios para varios instrumentos.

En dicho almacen de música de Carrafa se admiten encargos tanto de copia como para hacer venir del extranjero las piezas que no se encuentran: hay ademas preparado un buen piano forte, flauta &c. en este almacen para los que gusten ensayar alguna de las piezas que elijan, y se admiten suscripciones ó abonos á la lectura de la música á 20 reales mensuales.

Los Románticos, tanda de rigodones para piano forte, compuestos por el profesor D. Sebastian Idadier á 5 rs. Nuevas y brillantes Italianas, ó coleccion de contradanzas que se bailan al estilo de rigodon, tituladas: 1.ª La cisalpina. 2.ª La calabresa. 3.ª La etrusca. 4.ª La ligure. 5.ª La veneta. Y 6.ª La siciliana, para piano forte con la explicacion de sus figuras á 8 rs. Tratado de armonía por Catel, adoptado para el conservatorio de música de Paris. Se hallarán impresas en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con el baile nuevo del Britano á 3 rs.

Día de carnaval, ó sea coleccion de rigodones, vals y galop sacados de los nuevos himnos patrióticos con una mazourka tocada en los bailes del Oriente puestos para piano forte á 6 rs. Nuevas y brillantes Italianas, ó coleccion de contradanzas que se bailan al estilo de rigodon tituladas: 1.ª La cisalpina. 2.ª La calabresa. 3.ª La etrusca. 4.ª La ligure. 5.ª La veneta. Y 6.ª La siciliana, sacadas de los aires mas favoritos de las óperas modernas Belisario, Marino Faliero, l'Puritani y Gemma di Vergi, música de los célebres autores Bellini y Donicetti: se hallarán impresas á 8 rs. con la explicacion de sus figuras en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con todas las piezas de la ópera Inés de Castro, de Persiani.

Gran duo de tiple y tenor un último addio de la ópera de la Straniera para piano solo, canto y piano, y para dos flautas. Duo de tenor y bajo de id. para canto á 20 rs., y piano solo 8. Aria final para id. en idem. Coro de los Cazadores, éntroduccion en dicha ópera, la primera 6 rs., y el segundo 8 (es decir, los completos). Romanza en dicha ópera para piano solo, y canto y piano las demas piezas sueltas; la ópera completa para piano solo con flauta ó violin á libitum á 84, y para canto y piano á 120. l'Puritani, la ópera completa con el retrato del autor 168. Y otras muchas de Bellini, Donicetti y otros, se hallarán en el gran almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, con las piezas de la ópera nueva Inés de Castro.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

A virtud de una del Sr. Intendente de rentas de esta provincia, juez de Amortizacion, se cita para que comparezca en la escribanía mayor de rentas, calle del Lobo, núm. 8, cuarto 2.º, en el término de 30 dias, cualquier persona que tuviere noticia de la existencia y paradero de las certificaciones que se expresan que padecieron extravío en el correo que salió de esta corte para la Ciudad de Zaragoza en 7 de Febrero de 1823, y que reclama D. Jorge Burgos por pertenecer al beneficio fundado por Marcos Garcés en la villa de Cariñena.

Certificaciones con interes.

Capital en junto.

4.790 al 4.792..... 13,476

Idem sin interes.

4068 } 3,835..... 13
4069 }



PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, en cuatro actos, titulado

EL PAGE.

Intermedio de baile; terminándose la funcion con un divertido sainete.

CRUZ.

A las ocho y media de la noche.

IL BARBIERI DI SIVIGLIA,

ópera bufa en dos actos, del célebre maestro Rossini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.